

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo G. Real Rad. No. 110014003032**20210104100**.

Como quiera que el ejecutado Juan Carlos Marín Campuzano, fue notificado por aviso de la orden de apremio, quien en el término de traslado guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422, 430 y 468 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado.

De otra parte, acreditado el embargo del inmueble dado en garantía real se dispondrá su secuestro, ordenando comisionar para al fin, a la autoridad administrativa del caso.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

1°. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2°. Ordenar el avalúo y remate del bien hipotecado y embargado.

3°. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P., teniendo en cuenta los abonos que correspondan.

4°. Condenar en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **\$2.800.000,00m/cte**. Líquidense.

5° Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40394689. Para la práctica de la diligencia de secuestro en los términos del artículo 1° de la Ley 2030 de 2020, se comisiona con amplias facultades al Alcalde Local de la Localidad Respectiva de esta ciudad, quien a su vez podrá subcomisionar al Inspector de Policía de la Zona Respectiva, quienes podrá nombrar secuestre y fijarle honorarios provisionales. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 141, hoy 25 de noviembre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7974161dbbef8b4750a8664cb3bd754ca9f3d049c3d7f5f538d9ca2257e6261**

Documento generado en 23/11/2022 09:01:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>